

INFORME AUXILIAR JUDICIAL.- RADICADO 110013107010-2017-00042.Contra. **DAIRO ALONSO BAQUERO BEDOYA. Delito: HOMICIDIO AGRAVADO. Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).** Teniendo en cuenta las medidas transitorias adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad pública, prorrogado con último Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, me permito informar a la señora Juez, que dentro de la presente actuación se recibió constancia de la señora GILMA SERNA OVIEDO, escribiente del Centro de Servicios Administrativos para este Despacho Judicial, donde se indica que el pasado 16 de diciembre de 2021 se allegó la actuación original del proceso de la referencia procedente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, verificándose que se emitió decisión de segunda instancia el 2 de marzo de 2021, donde nuestro superior jerárquico **CONFIRMÓ** la sentencia ordinaria proferida por este despacho Judicial el 17 de septiembre de 2020, por medio de la cual se absolvió a **DAIRO ALONSO BAQUERO VEDOYA** por el delito de homicidio agravado. sírvase proveer.

**MARIELA SIERRA LOZANO
AUXILIAR JUDICIAL II**



JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe de la auxiliar judicial que antecede y con fundamento en los últimos Acuerdos¹ del Consejo Superior de la Judicatura, dada la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional como consecuencia de la pandemia por el COVID -19, y verificada la decisión de nuestro superior jerárquico, **OBEDÉZCASE y CÚMPLASE** lo dispuesto por la Honorable Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá en decisión del 2 de marzo de 2021, por medio de la cual **CONFIRMÓ** la sentencia ordinaria emitida el pasado 20 de septiembre de 2020 por este estrado judicial, ello en atención a que no se interpuso recurso extraordinario de Casación ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral **CUARTO** de la sentencia emitida el pasado 17 de septiembre de 2020, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos para estos Despachos Judiciales remítase de manera **INMEDIATA** la totalidad de la actuación al **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (REPARTO) DE MONTERIA (CORDOBA)**, ello para los fines legales pertinentes.

Déjense las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y el Sistema de Gestión de la Rama Judicial.

C Ú M P L A S E

**MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
JUEZ**

¹ PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021.